



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR**

Administración

**MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025 CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA**

*APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2025 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2025 FINANCIADO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Habilitación de crédito extraordinario n.º 1/2025 y Suplemento de crédito n.º 1/2025, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES MAS OTRAS MODIFICACIONES DE CREDITO= TOTALES	HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2025	SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2025	CREDITOS FINALES
2	Gastos Corrientes	5.227.312,98	5.445.316,07	25.000,00	5.470.316,07
6	Inversiones Reales	5.325.129,99	7.482.955,79	1.996.000,00	9.478.955,77
TOTAL		10.552.442,97	12.928.271,86	2.021.000,00	14.949.271,84

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales , en los siguientes términos:

**Suplemento en Concepto de Ingresos**

CAPITULO	DESCRIPCION	PREVISIONES INICIALES MAS OTRAS MODIF/INCOPORACIONES=PREVISIONES TOTALES	INCORPORACION EXPTE. HABILIT. DE CREDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2025	INCORPORACION EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2025	TOTAL CAPITULO 8
8	Activos Financieros	1.988.400,92	876.000,00	1.145.000,00	4.009.400,92

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huéscar, a 6 de agosto de 2025  
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez